

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

64**FUENLABRADA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Con fecha 18 de enero de 2013, por la Gerencia de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada se ha dictado resolución en relación a la aprobación del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2013, que literalmente establece que:

Visto el informe y las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Gestión Tributaria, Negociado de Actividades Económicas en relación a la formación, cálculo y liquidación del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2013.

Considerando lo establecido en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, respecto al devengo y período impositivo del impuesto.

Considerando lo establecido en el artículo 7 de la ordenanza fiscal número 2, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, respecto a la cuota del impuesto, aprobada definitivamente por el acuerdo del Pleno Municipal de 14 de diciembre de 2012 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de diciembre de 2012.

Considerando lo establecido en el artículo 9 de la ordenanza fiscal número 2, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, en relación con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, respecto a la gestión del impuesto, procede la notificación colectiva de las liquidaciones correspondientes a los períodos tributarios siguientes al de matriculación o declaración de aptitud.

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.3.2.c) de los Estatutos de la Oficina Tributaria Ayuntamiento Fuenlabrada, según la modificación introducida por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 4 de marzo de 2010 y publicada en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de marzo, corresponde al titular de la Gerencia la aprobación de las matrículas de los tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva.

Por todo lo cual, vengo a adoptar los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar el padrón fiscal correspondiente al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio de 2013, por un importe total de 11.294.028,08 euros y que incluye 103.206 recibos.

Segundo.—Acordar la publicación del anuncio de cobranza mediante la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de edictos del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, quedando expuestos al público el padrón en el Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento por período de quince días, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a efectos de su examen por los interesados.

Tercero.—Señalar los siguientes plazos de ingreso:

En período voluntario: desde el día 1 de marzo al día 30 de abril de 2013, conjugándose el mismo con el plazo de exposición pública. En todo caso, dos meses naturales a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública.

En período ejecutivo: transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo que establece el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan de todos los recibos pendientes, cuya ejecución no haya sido suspendida. Los obligados al pago podrán domiciliar el pago de las cuotas en los términos establecidos en el artículo 25.2 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. Para ello dirigirán comunicación al órgano de recaudación correspondiente, al menos, dos meses antes del comienzo del período de cobro.

Cuarto.—Designar como lugar de ingreso cualquier sucursal de las entidades de crédito que vienen recogidas en los recibos remitidos.

Quinto.—Contra la presente resolución podrá interponerse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago, recurso de reposición potestativo, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el director-gerente de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, o bien, directamente, reclamación económico-administrativa previa al contencioso-administrativo, que resolverá el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Fuenlabrada, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

En Fuenlabrada, a 20 de enero de 2013.—El recaudador, PD, Jesús Espinosa Galán.

(02/685/13)

